**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**ACTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 56/2019**

En Mexicali, Baja California, siendo las trece horas del día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Maestro Salvador Juan Ortiz Morales, el Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Jesús Ariel Durán Morales, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria 56/2019.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, se sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

1. Asuntos a tratar:

**ÚNICO.** **Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 42/2019**, derivado de las solicitudes de información registradas con los números de folio 01096719, 01096819, 01096919, 01097019, 01097119, 01097219, 01097319, 01045219, 01102719, 01102819 y 01088719, en la Plataforma Nacional de Transparencia, en fechas siete, quince, dieciocho y veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, **solicitado por los Titulares de los Juzgados Mixto de Primera Instancia de San Felipe, Décimo y Décimo Primero Civil Especializados en Materia Mercantil del Partido Judicial de Tijuana, así como por la Presidenta de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California y por la Directora de la Unidad de Transparencia.**

Visto **el proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación del plazo solicitada por los Titulares de los Juzgados Mixto de Primera Instancia de San Felipe, Décimo y Décimo Primero Civil Especializados en Materia Mercantil del Partido Judicial de Tijuana, por la Presidenta de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura y la por la Directora de la Unidad de Transparencia,** CONSIDERANDO QUE:

**1) Mediante las solicitudes de referencia,** se solicita: **Folio 01096719:** losdatos relacionados con los delitos contra la salud, desagregados por año de 2010 a la fecha, el **total de juicios iniciados por todos los delitos contra la salud**: por posesión para consumo de drogas, posesión simple de drogas, posesión con fines de venta o suministro de drogas, por transporte de drogas, por tráfico de drogas, por venta de drogas, por suministro de drogas, por siembra o cultivo de drogas y por producción de drogas. **Folio 01096819:** solicita datos relacionados con delitos contra la salud, desagregados por año del 2010 a la fecha, por el **total de personas sentenciadas por todos los delitos contra la salud:** por posesión para consumo de drogas**,** posesión simple de drogas, posesión con fines de venta o suministro de drogas, por transporte de drogas, por tráfico de drogas, por venta de drogas, por suministro de drogas, por siembra o cultivo de drogas y por producción de drogas. **Folio 01096919:** solicita datos relacionados con los delitos contra la salud, desagregados por año del 2010 a la fecha, por el **total de sentencias condenatorias y absolutorias por todos los delitos contra la salud:** por posesión para consumo de drogas, por posesión simple de drogas, por posesión con fines de venta o suministro de drogas, por transporte de drogas, por tráfico de drogas, por venta de drogas, por suministro de drogas, por siembra o cultivo de drogas y sentencias condenatorias por producción de drogas. **Folio 01097019:** solicita datos relacionados con delitos contra la salud, desagregados por año del 2010 a la fecha, por **juicios iniciados** relacionados con mariguana, cocaína, heroína, lisergida o LSD, MDA o Metilendioxianfetamina, MDMAy metanfetaminas. **Folio 01097119:** solicita datos relacionados con delitos contra la salud, desagregados por año del 2010 a la fecha, total de sentencias relacionadas con mariguana, cocaína, heroína, lisergida o LSD, MDA o Metilendioxianfetamina, MDMA y metanfetaminas. **Folio 01097219:** solicita datos relacionados con delitos contra la salud, desagregados por año del 2010 a la fecha, **sentencias condenatorias** relacionadas con mariguana, cocaína, heroína, lisergida o LSD, MDA o Metilendioxianfetamina, MDMA y metanfetaminas. **Folio 01097319:** solicita datos relacionados con delitos contra la salud, desagregados por año del 2010 a la fecha, por **sentencias absolutorias** relacionadas con mariguana, cocaína, heroína, lisergida o LSD, MDA o Metilendioxianfetamina, MDMA y metanfetaminas. En todas las solicitudes anteriores se requiere la información desagregada por sexo y que se especifique el número de personas de origen indígena y menores de 18 años de edad contra quienes se inicio juicio por los delitos señalados. **Folio 01045218:** solicita **versión pública de las sentencias definitivas** **de los juzgados mercantiles localizados en la ciudad de Tijuana**, de los años 2017, 2018 y 2019. **Folios 01102719 y 01102819:** se requieren los **nombres de las tres primeras juzgadoras** del Estado de Baja California y en caso de que aún sigan activas dentro del Tribunal Superior de Justicia, su número de contacto oficial. También desea saber **si dentro del tribunal se cuenta con un área de género y el número y nombre de las juezas activas** dentro del tribunal. **Folio** **01088719:** se solicita el total de sentencias que apliquen control de convencionalidad durante el período de 2011-2018, divididos por primera y segunda instancia (juzgados y salas), por materia.

2) La Unidad de Transparencia inició la búsqueda de la información solicitada, requiriendo de ella a las autoridades jurisdiccionales competentes, mediante oficios girados el diecisiete, veintidós, veintiocho y 31 de octubre del año que transcurre.

3) Ante el requerimiento hecho, los Titulares de los Juzgados Mixto de Primera Instancia de San Felipe, Décimo y Décimo Primero Civil Especializados en Materia Mercantil del Partido Judicial de Tijuana y la Presidenta de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura, por oficios números 497/2019, 4190/2019, 99/19 y CCJ/315/2019, recibidos los días 30 y 31 de octubre del presente año, solicitaron la ampliación del plazo para otorgar respuesta manifestando: el Titular del **Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Felipe**: “*(…) Después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de este Juzgado, se observa que la mayoría de los expedientes de los cuales se obtendrá lo solicitado, se encuentran en el Archivo Judicial del Poder Judicial del Estado, motivo por el cual se pide ampliación del plazo de respuesta de DIEZ DÍAS, con fundamento en el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior para estar en posibilidades de rendir la información solicitada (…)”*; la **Jueza Décimo Civil Especializado en Materia Mercantil de Tijuana: *“****(…) que en consideración las cargas de trabajo de este Juzgado y al cúmulo de información que se solicita, la cual deberá ser clasificada y procesada, toda vez que la misma se encuentra dispersa en diversos documentos, aunado a que las constancias solicitadas tendrán que ser reproducidas para elaborar su versión pública y posteriormente ser digitalizadas; por lo que en primer lugar se deberá realizar el cálculo correspondiente, a fin de fijar el costo de reproducción que deberá pagar el solicitante, en atención a lo anterior este tribunal se encuentra humana y materialmente imposibilitado para rendir la información en el término otorgado; por lo que gírese atento oficio a la autoridad oficiante a fin de peticionar que el término de cinco días otorgado para remitir la respuesta, sea prorrogado por un plazo de diez días más, a efecto de emitir el pronunciamiento sobre la existencia de la información solicitada y calcular el costo de reproducción; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 54 y 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado , artículos 14 y 29 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Estado de Baja California* (…)”; el Titular del **Juzgado Décimo Primero Civil Especializado en Materia Mercantil del Partido Judicial de Tijuana:** *“(…) Con el propósito de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, así como vista la carga de trabajo propia en este tribunal, a efecto de no descuidar la función de este Juzgado a mi honroso cargo, conforme al numeral 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, solicito a Usted de la manera más atenta, se me conceda una prórroga de CINCO DÍAS más de los indicados en el oficio que se contesta, para remitir la información solicitada* **(…)”;** la **Presidenta de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California:** *“(…) pido de ser posible la ampliación del plazo establecido para realizarlo, ya que se giraron oficios solicitando lo correspondiente, otorgando el tiempo para la contestación de los mismos, Lo anterior en base a los artículos 40 y 41 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. (…)”; Por su parte,* **la Titular de la Unidad de Transparencia, presente en esta sesión manifestó que con relación al folio 01088719,** existe la necesidad de ampliar la búsqueda de la información solicitada, considerando que la información otorgada por el Departamento de Informática, mediante su oficio DI-330/2019 del 18 de octubre próximo pasado, no es completa pues no contienen los campos que almacenen la estadística con las características que peticionan, motivo por la cual, se habrá de recabar la información de las autoridades jurisdiccionales competentes, por lo que se solicita con fundamento en el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la ampliación del término para otorgar respuesta, hasta por otros 10 días más, para ampliar la búsqueda de la información. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por los artículos 8, 9, 10, 12, y 13 de la Ley en cita.

4) **Vistas las razones vertidas** por los funcionarios citados, **este Comité las estima suficientes y justificadas** para conceder la ampliación del plazo solicitado, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: ***“Toda información pública,*** *generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y* ***será accesible a cualquier persona, para lo cual******se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles****”*, por lo que resulta pertinente que el órgano mencionado, **realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida** y previo el análisis de su contenido determinen la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible, en su caso mediante versiones públicas elaboradas conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, a **fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tiene el peticionario; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida,** atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dichos órganos y la obligación que tienen como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes **ACUERDAN:** Que las razones y circunstancias que motivan las solicitudes de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conformea lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”,* por lo que **es de aprobarse la ampliación de plazo solicitada por los Titulares de los Juzgados Mixto de Primera Instancia de San Felipe, Décimo Civil Especializado en Materia Mercantil del Partido Judicial de Tijuana, por la Presidenta de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura y la Directora de la Unidad de Transparencia, hasta por diez días más y por cinco días más al Titular del Juzgado Décimo Primero Civil** Especializado en Materia Mercantil de Tijuana, contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original para otorgar respuesta por este Sujeto Obligado, **a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información** que esté disponible para colmar el derecho de acceso del peticionario a los datos solicitados **y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública, observando para ello la normativa de protección de datos personales,** por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; **o bien, declare en su caso su inexistencia.** Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

**Notifíquese** y entréguese copia de esta acta a los solicitantes, de conformidad a la ley de la materia. **Igualmente, deberá notificarse vía correo electrónico**, por conducto de la Unidad de Transparencia **a las autoridades jurisdiccionales mencionadas y a la Presidenta de la Comisión de Carreara Judicial del Consejo de la Judicatura**, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndoles saber del nuevo plazo que tienen para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante. Así mismo, queda notificada la Directora de la Unidad de Transparencia, presente en esta sesión.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las catorce horas del día treinta y uno de octubre de 2019.

MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y

del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ

Adscrito a la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES

Consejero de la Judicatura del Estado

LIC. JESÚS ARIEL DURÁN MORALES

Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES

Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA

Secretaria Técnica del Comité